

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,**

QUE CELEBRAN

SERVICIOS GRAHAM PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO GENERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **SERVICIOS GRAHAM PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **ING. MARTÍN CUEVA CANO**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "**LA UAEH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS INDIVIDUALMENTE COMO LA "**PARTE**" Y CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 34,297 de fecha de 16 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio 265336, el día 4 de octubre del 2000.
- b) Cuenta con las facultades y la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio General, tal y como consta en la escritura pública 56,437 de fecha 17 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Otumba, Estado de México 92*39 bajo el folio electrónico el día 10 de julio de 2007, facultades que a la fecha de firma del presente Convenio General no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SGP000816LH2, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Que su actividad principal consiste, entre otras, en asesoría y consultoría en materia industrial, técnica, contable y fiscal.
- e) Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio General señala como su domicilio el ubicado en Avenida Industria 1, Edificio A, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090, México.
- f) Que cuenta con la experiencia, permisos, licencias, así como con los recursos humanos, administrativos y financieros propios necesarios y suficientes para obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio General.

II. DE "LA UAEH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010. cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las alternativas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- b) Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto

Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad, facultad que a la fecha de firma del presente Convenio General, no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

- c) El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UAE 610303-799, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- e) Que para los efectos legales que se deriven de la firma del presente "Convenio" señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, México.
- f) Cuenta con la experiencia, permisos, licencias, así como con los recursos humanos, administrativos y financieros propios, necesarios y suficientes para obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio General.

III. DE "LA EMPRESA" Y "LA UAEH":

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General, obligándose recíprocamente en sus términos y sometiéndose a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para identificar, elaborar y ejecutar proyectos de innovación, ingeniería especializada, ciencia y desarrollo tecnológico.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" convienen en colaborar y coordinar sus esfuerzos, infraestructuras, capacidades, tecnologías, conocimientos, información y recursos humanos y materiales necesarios para identificar, proponer, elaborar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyecto, programas, servicios, investigación, estudios, asesorías, capacitación, difusión, desarrollo profesional, prácticas profesionales y servicio social en áreas relacionadas con la innovación, ingeniería especializada, ciencia y desarrollo tecnológico, entre otras; mismos proyectos o programas que podrán ser sometidos a consideración de instancias municipales, estatales, federales e internacionales para la obtención de apoyos o becas que permitan o faciliten su realización.

Asimismo, el presente Convenio General tiene como objeto establecer las bases generales para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros entre ambas "PARTES".

SEGUNDA. REPRESENTANTES: Para los efectos del presente Convenio General, "LAS PARTES", designan como sus representantes a las siguientes personas: Por parte de "LA UAEH", a Ing. Maribel Solís Barrera y Dr. Ventura Rodríguez Lugo y por parte de "LA EMPRESA" al Dr. Ranganath K Shastri, quienes estarán encargados de coordinar y realizar las siguientes actividades:

- a. Coordinar la elaboración de los "Proyectos Específicos de Trabajo", apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las instituciones que tengan intervención en los mismos y que deberán ser formalizados mediante la celebración de Acuerdos Específicos de Colaboración de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.
- b. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo de trabajo, de acuerdo con las estructuras administrativas de cada una de "LAS PARTES" a fin de coordinar la eficiente y rápida ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en el presente Convenio General o en los Convenios Específicos.
- c. Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución de los "Proyectos Específicos de Trabajo".
- d. Según el proyecto de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada "Proyecto Específico de Trabajo", en el que se señale el avance y los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.
- e. Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento con respecto de los proyectos.
- f. Dar seguimiento a las actividades previstas en el presente Convenio General, y las que se prevean en los Acuerdos Específicos de Colaboración.
- g. Reunirse periódicamente con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General.
- h. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General.
- i. Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito de tiempo en tiempo.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por "LAS PARTES", debiendo notificar la otra con una anticipación de 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha en que desee surta efectos la sustitución.

TERCERA. "CONVENIOS ESPECÍFICOS": "LAS PARTES" presentarán , a través del grupo de trabajo, programas, proyectos, trabajos o servicios específicos relacionados con los campos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, mismos Convenios Específicos que deberán detallar, por lo menos, las características, descripción, actividades, cronogramas, objeto, programa, plazo de ejecución, costos o financiamientos, recursos aportados por cada una de ellas, su porcentaje de participación, la vigencia, lugares de trabajo, responsables, recursos humanos, administrativos, financieros, técnicos y materiales, publicación de resultados, titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, entre otras.

"LA EMPRESA" dará apertura para la capacitación y adiestramiento del personal de "LA UAEH" que participe en los Convenios Específicos. Al término de cada proyecto, programa o servicio, se elaborará un "Acta de entrega-recepción" en la que se establecerá la denominación del proyecto, su objetivo, fecha de inicio y término (en caso de terminación anticipada, número de oficio y motivo), costo programado y costo final, alcance y resultados, beneficios obtenidos y observaciones si las hubiere. Éste documento deberá ser firmado de por los representantes de "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos podrán tener por objeto, entre otras, las actividades relacionadas con los siguientes campos:

- a. Investigación científica, desarrollo tecnológico, proyectos de ingeniería e innovación.
- b. Servicios de asesoría y/o consultoría.
- c. Formación, capacitación, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés de "LAS PARTES".
- d. Identificación, concentración y difusión de información técnica vinculada con las áreas de interés.
- e. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología.
- f. Mecanismos y propuestas para el ahorro de energía.
- g. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento pero que por interés de "LAS PARTES" pudieran ser acordadas en el futuro.

Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento pero que por interés de "LAS PARTES" pudieran ser acordadas en el futuro, a través del correspondiente acuerdo modificatorio.

CUARTA. RECURSOS. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, la obtención de recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de colaboración. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrían ser aportados en forma conjunta o separada por "**LAS PARTES**" de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias y financieras, en la forma y términos que acuerden en los Convenios Específicos respectivos.

Aunado a lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán facilitar el uso de equipos e instalaciones que tengan disponibles conforme al calendario y programas de actividades con la finalidad de efectuar las pruebas, análisis, estudios, prácticas o investigaciones relacionadas con los Convenios Específicos.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda información o datos que "**LAS PARTES**" se entreguen o divulguen entre sí por cualquier medio con motivo del presente Convenio General o de los "Proyectos Específicos de Trabajo" que lleguen a celebrarse, deberá de mantenerse en absoluta confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceras partes ajenas al presente, sin previa autorización por escrito de la parte propietaria o divulgante de la información confidencial de conformidad con lo establecido en el de Confidencialidad firmado por "**LAS PARTES**" el día **primero del mes de diciembre del año dos mil trece** y el cual se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL: "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que participe en la ejecución del objeto materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "**LAS PARTES**" serán consideradas como intermediarios, patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios del personal o trabajadores de su contraparte, aún y cuando el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a las que fueren comisionados. "**LAS PARTES**" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones individuales o colectivas que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada, pagándole los daños y perjuicios que dichas demandas, juicios o reclamaciones le hubieren ocasionado, así como reembolsarle los gastos que haya tenido que incurrir para su defensa, incluidos honorarios razonables de abogados.

El personal que participe en los proyectos o servicios amparados por éste Convenio General y los Convenios Específicos, deberá respetar en todo momento, los reglamentos ambientales, uso de equipo, de seguridad e higiene que tengan establecidas "**LAS PARTES**" en sus oficinas e instalaciones y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área, oficina, laboratorio o instalación en la que se esté desarrollando el proyecto o servicio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "**LAS PARTES**" acuerdan que las determinaciones relacionadas con la propiedad intelectual que se derive de los proyectos, programas o servicios realizados con motivo del presente Convenio General, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo acordado por "**LAS PARTES**" en los Convenios Específicos.

"**LAS PARTES**" convienen que este Convenio General no otorga a ninguna de ellas, la propiedad, licencia, cesión o título alguno respecto de la Propiedad Intelectual propiedad de cada una de ellas. Para efectos de este instrumento, Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "**LAS PARTES**", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas, patentables o no), diseños industriales, modelos de utilidad, Información Confidencial, secretos industriales, patentes, diseños, equipos, materiales, fórmulas, especificaciones técnicas y/o de calidad, know-how, show-how, procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, resultados, descubrimientos, invenciones, mejoras así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. En tal virtud, "**LAS PARTES**" se obligan a no usar, comercializar,

revelar a terceras partes ajenas al presente, distribuir, ceder, o de cualquier otro modo disponer de cualquier derecho de autor o propiedad intelectual propiedad de la otra "PARTE".

"LAS PARTES" no podrán utilizar las marcas, logotipo o emblemas del otro si antes no han recibido autorización expresa y por escrito.

Cada Convenio Específico deberá señalar expresamente quién será el titular o propietario de la Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que se llegaren a generar por la ejecución de los proyectos, programas o servicios.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como todo acontecimiento presente o futuro ya sea causado por la naturaleza o no, que esté fuera del control o dominio de las "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun pudiéndose prever no se pueda evitar, particularmente por paro de labores académicas o administrativas o huelgas, entre otras, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor perdurara más de 30 (treinta) días naturales, la parte que no ha sido afectada por dicho evento podrá dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo deberán efectuarla por escrito mediante la firma del correspondiente acuerdo modificatorio firmado por sus respectivos representantes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio General tendrá una duración de 3 (tres) años sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier tiempo por así convenir a sus intereses y sin necesidad de declaración judicial previa, previo aviso por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectiva la terminación. En caso de que a la terminación del presente Convenio General, por cualquier causa, hubiere Convenios Específicos vigentes, los mismos continuarán hasta su término previamente acordado. Igualmente, ante la terminación, "LAS PARTES" deberán de realizar todas las obligaciones que tuvieran pendientes de pago hasta la fecha de la terminación, entendiéndose como obligaciones, de hacer, no hacer y/o monetarias.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio General:

- a. El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b. El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c. Que cualquiera de "LA EMPRESA" sea declarada en concurso mercantil, insolvencia, liquidación o quiebra en cualquiera de sus etapas.
- d. Si alguna de "LAS PARTES" viola lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio General.

Si alguna de "LAS PARTES" considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, cure dicho incumplimiento y en caso de que no se

subsane el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir el presente Convenio General, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de buena fe y común acuerdo tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General o en los Convenios Específicos que del mismo se derive, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

Independientemente de lo anterior "LAS PARTES" no requerirán autorización previa de la otra cuando la cesión a que se hace referencia en la presente cláusula, se haga a favor de alguna empresa que pertenezca a su mismo grupo, subsidiaria, fusionante o holding de la organización cedente.

DÉCIMA QUINTA. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: "LAS PARTES" convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General o de los Acuerdos Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de los Acuerdos Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

Los reactivos, libros, software y en general, las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos o programas, serán propiedad de la "PARTE" que los hubiere sufragado, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: Cada una de "LAS PARTES" convienen en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio General.

DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES": Para los efectos del presente Convenio General, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente **Convenio General**, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación o de representante, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA. ACUERDO TOTAL: El presente Convenio General constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio General, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

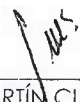
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos. En el supuesto de no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, el día 1 de diciembre de 2013.

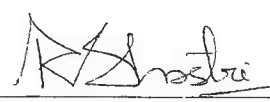
POR **"LA UAEH"**

POR **"LA EMPRESA"**



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

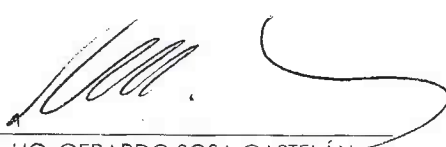
ING. MARTÍN CUEVA CANO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

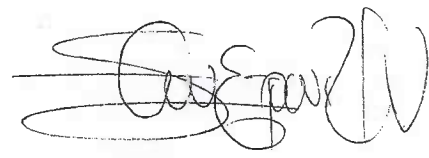
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

DR. RANGANATH K SHASTRI
GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

TESTIGO

TESTIGO



LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

JOSÉ ANTONIO ESPERÓN RAFFOUL
COORDINADOR DE VINCULACIÓN I+D